TIPO DE CONTRATO	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 018-2026 CD PMB
CONTRATANTE	PERSONERÍA DE BELLO NIT 901304025-8
CONTRATISTA	LUZ ANGELA PATIÑO CARVAJAL C.C 43.831.818
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN LOS PROCESOS FINANCIEROS
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
VALOR ADICIÓN	CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000)
VALOR INICIAL CON ADICION	QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000)
DURACIÓN INICIAL	SESENTA (60) DÍAS
PRÓRROGA	TREINTA (30) DIAS
TIEMPO TOTAL EJECUCION	NOVENTA (90) DIAS

1. GENERALIDADES

El Contrato 018-2025 CD PMB tiene como fecha de inicio de ejecución el día veintiséis (26) de enero de 2026, el cual se suscribió por un término de SESENTA (60) DÍAS, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000).

Se precisa que el término de ejecución se computa en los días calendario de enero desde el inicio de ejecución; febrero como un mes equivalente a (30) días, con base en las reglas de interpretación de los meses con días menores a (30), y los días calendario de marzo hasta la suma de (60) días, por lo cual la fecha de terminación en SECOP II está descrita al (24) de marzo de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA PRÓRROGA

Frente al análisis del caso concreto que permite identificar el motivo por el cual se requiere tiempo y recursos para la continuidad del contrato se encuentra lo siguiente.

Se requiere el acompañamiento para terminar de resolver las diferencias entre el módulo de almacén y la información disponible en contabilidad, con el propósito de resolver las diferencias entre el valor estimado y el cual soporta en la base contable.

Con el tiempo requerido se busca culminar el proceso que permita corregir las inconsistencias de la información. En este orden con el sistema AIRES se debe asegurar la actualización de la información del módulo, lo cual conlleva hacer ajustes en el sistema activo por activo.

Con el sistema ARIES persiste la necesidad de la respuesta conclusiva que permita identificar la mejor forma de realizar la parametrización del sistema, estos ajustes al módulo se deben desarrollar en el mes de abril. En el módulo de almacén se encuentra que el momento de realizar los ajustes paso seguido se debe verificar la concordancia y coherencia de toda la información contable, validando que los ajustes se surtan en debida forma, toda vez que los cambios se deben realizar con la información actualizada.

Se debe realizar reunión con el Comité de Sostenibilidad Financiera para aprobar el paso a paso, que permita culminar con la configuración requerida, la respuesta que se espera del proveedor ARIES, debe brindar opciones para parametrización, identificar los pros, contras, y variables asociadas a los ajustes, esto refrenda la necesidad de continuidad.

Este proceso debe concluir en la parametrización del sistema, actualizar todos los activos, actualizar el módulo de almacén en componentes como lo son (Vidas útiles, Clasificación de activos, Actualizar información, Modulo consolidado y operativo y poder generar depreciaciones mensuales de ahora en adelante)

Toda vez que en la vigencia 2026 se han realizado cargue de información en el módulo actual estos ajustes conllevan nuevas configuraciones para la parametrización de la información

Con base en estos elementos de juicio se encuentra la necesidad de prórroga para efectos de disponibilidad de tiempo para realizar las actividades requeridas y adición asociada al factor de honorarios que permita disponer del perfil, conocimiento y capacidad resolutiva en la materia.

Por lo anterior la adición y prorroga se proyectada hasta el día **(24) de abril de 2026.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

La Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 32 y 40, la jurisprudencia y la doctrina, en concurrencia con los Conceptos de Colombia Compra Eficiente definió la adicción y prórroga del contrato como expresión de la necesidad del servicio, donde no se modifican los elementos del negocio jurídico salvo en el tiempo y recursos asignados, sin hacer una calificación o condicionamiento específico en otra materia. Adicionalmente se encuentra como requisito que el contrato se encuentre vigente, puesto que una vez terminado el mismo no es posible adicionarlo o prorrogarlo.

Para el caso en concreto la adicción y prórroga se surte por un plazo no mayor a la mitad del tiempo inicialmente estipulado, lo cual se encuentra dentro del límite de temporalidad y en lo que respecta al valor no supera el 50% del valor inicial, por lo cual los presupuestos de tiempo y cuantía se encuentra dentro de los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución de la adicción y prórroga se cuenta disponibilidad presupuestal para atender las erogaciones requeridas, de acuerdo con; **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 00042 DEL 19 DE MARZO 2025**

5. CONDICIONES ESENCIALES DE LA PRÓRROGA

5.1	**Término Prórroga**	TREINTA (30) DIAS
5.2	**Valor adición**	CINCO MILLONES DE PESOS (5.000.000)
5.4	**Tiempo total del contrato con prorroga.**	NOVENTA (90) DIAS
5.5	**Valor total del contrato con adición.**	QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000)

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Alejandra Roldan

CEIDY ALEJANRA ROLDAN OSPINA
Secretaria General
Delegada Para el Desarrollo de la Gestión Contractual

Reviso: Nairo Osorio Herrera
Profesional Especializado

Proyectó: Abdiel Mateus Herrera
Técnico Administrativo.